AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.

Número: 140 Año: 2018	Cd. Cuautitlán Izcalli, Méx. Lunes 3 Septiembre de 2018	Ayuntamiento 2016-2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

SUMARIO:

I. **PROYECTO DE ACUERDO QUE REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO OPERAGUA, O.P.D.M.**

II. **PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN) DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

EL C. VICTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, POR EL PERIODO 2016-2018, A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 2,3, 31 FRACCION I, 48 FRACCION III Y 91 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, POR EL PERIODO 2016-2018 EXPIDE EL PRESENTE:

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CINCO, DE LA CENTESIMA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA LUNES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018; EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR:

I. PROYECTO DE ACUERDO QUE REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO OPERAGUA, O.P.D.M.

CINCO.- Se somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la Aprobación, en su caso, de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo que reforma el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, denominado OPERAGUA, O.P.D.M., de conformidad con el Dictamen que emite la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

En uso de la palabra el C. Rubén Reyes Madero, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del C. Víctor Manuel Estrada Garibay, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Período 2016-2018, somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la Aprobación, en su caso, de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo que reforma el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, denominado OPERAGUA, O.P.D.M., de conformidad con el Dictamen que emite la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal. **Aprobándose por mayoría con un voto en contra del C. Ignacio Piliado Jiménez, Décimo Quinto Regidor, bajo el tenor del siguiente:**

Sin Texto

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL POR EL PERÍODO 2016-2018.

1

En Ciudad Cuautitlán Izcalli, Cabecera del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los **nueve** días del mes de **julio** del año **dos mil dieciocho**, constituidos en el Salón Gobernadores del Palacio Municipal, los CC. **Esteban Fernández Cruz**, Segundo Regidor, Presidente de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal; **Aquilino Moisés Salgado Monroy**, Cuarto Regidor y Secretario de la Comisión; **Elsa Becerril Miranda**, Décima Tercera Regidora y Vocal de la Comisión; y **Rodolfo Sixto Contreras Basurto**, Sexto Regidor y Vocal de la Comisión; con fundamento en lo establecido en los artículos 64 fracción I, 66 párrafo primero, 69 fracción I inciso r) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1, 2 fracciones IV y VI, 68 fracción II, 79 fracción II, 83, 84 fracción III, 88 fracción I, 90 fracción XV; 91, 93 fracción I, 94 fracciones VII y IX, 95 fracciones VII y IX, 96 fracciones II y XII, 103, 106, 114, 115; y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y de sus Comisiones, por el Período 2016-2018, ordenamientos vigentes todos; y derivado del desahogo del punto "6" del orden del día de la **CENTÉSIMA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO**, con Carácter de **EXTRAORDINARIA**, de Tipo **PÚBLICA**, celebrada el día **LUNES 21 DE MAYO DEL 2018**; por la que se turnó a la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, el asunto relativo a la **Iniciativa con Proyecto de Acuerdo que reforma el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA, O.P.D.M.,** para su estudio, examen y dictamen; y una vez habiendo sesionado la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal en términos de Ley, y de conformidad con lo previsto por el artículo 114 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y de sus Comisiones por el Período 2016-2018, emitieron Dictamen del asunto que les fue turnado, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El primero de enero del dos mil dieciséis el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, en su Primera Sesión de Cabildo, aprobó la Integración de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli para el período 2016-2018; entre las cuales está la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

II. El doce de enero de dos mil dieciséis, se instaló la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, 2016-2018.

III. El Mtro. Víctor Manuel Estrada Garibay, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México por el Período 2016-2018, el lunes 21 de mayo de 2018, en la **CENTÉSIMA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO**, con Carácter de **EXTRAORDINARIA**, de Tipo **PÚBLICA**, turnó a esta Comisión, el asunto relativo a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo que reforma el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA, O.P.D.M., para su estudio, examen y dictamen.

IV. Durante el desarrollo de la Décima Novena Sesión de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, convocada en tiempo y forma por parte del Presidente de la misma, celebrada el día lunes 9 de julio de 2018, se sometió a consideración de los integrantes de la Comisión, en el punto número seis del orden del día de la sesión en comento, el asunto relativo para su estudio, análisis y en su caso a la aprobación, de la reforma al Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA, O.P.D.M. Hecho lo anterior, se sometió a consideración de los integrantes dicho asunto, una vez entregado previamente por el Presidente de la Comisión C. Esteban Fernández Cruz el proyecto con el que fue turnado el asunto mencionado a dicha Comisión para su conocimiento previo, se discutió y analizó para efectos de emitir el Dictamen correspondiente, aprobándose de manera unánime por los integrantes de la

Comisión.

3

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:

Derivado de la implementación del Plan de Desarrollo Integral (PDI) de OPERAGUA, O.P.D.M., se establecieron planes y acciones, que permiten mejorar la calidad del servicio que se ofrece a los usuarios.

El Plan está enfocado en identificar áreas de oportunidad en los distintos aspectos relacionados con su gestión y aborda con mayor nivel de detalle aquellos aspectos que contribuyan a la eficiencia operativa y financiera en el corto y mediano plazo.

En este sentido, la Dirección General del Organismo, realizó un análisis a las actividades de las Direcciones de Construcción y Operación Hidráulica, Administración y Finanzas y de la Secretaría Técnica, así como de las atribuciones establecidas en su Reglamento Interno.

Derivado del análisis, se desprende que la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, tiene en su estructura al Departamento de Equipo Pesado, el cual cuenta con la atribución de coordinar la operación del equipo vehicular pesado y de los autotanques a cargo del Organismo. Por otro lado, dentro de las atribuciones de la Dirección de Administración y Finanzas se encuentra la de administrar, controlar y mantener el parque vehicular del Organismo.

Con la finalidad de Incrementar la eficiencia en el proceso para el mantenimiento del parque vehicular (Auto tanques, Retroexcavadores, Vehículos de Hidrosucción y Vehículos a gasolina), destinados para atender las emergencias del Municipio, es necesario la reubicación del Departamento de Equipo Pesado a la Dirección de Administración y Finanzas y a su vez denominarlo Departamento de Administración Vehicular.

Es importante mencionar que esta propuesta no implica la creación de nueva estructura, ni de gasto programático presupuestal, sólo se realizaría una adecuación a la estructura actual.

Por lo anterior, se propone derogar del artículo 23, fracción II, apartado b, el inciso III, y adicionar a la fracción IV en el apartado a, el inciso IV, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.

Asimismo, a la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, le corresponde entre otras atribuciones establecer criterios técnicos a los que deberá sujetarse la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mientras que, corresponde a la Secretaría Técnica dentro de sus atribuciones, proponer proyectos a corto, mediano y largo plazo en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento que promuevan el desarrollo sustentable del Municipio, actividad llevada a cabo a través de la Unidad de Gestión del Agua.

Con la finalidad de optimizar el procedimiento para la elaboración y gestión de proyectos de Agua y Obra, resulta conveniente encomendar dicha atribución a la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica a través del Departamento de Gestión de Obra; así este Departamento, asumirá todas las funciones encomendadas a la Unidad de Gestión del Agua, denominándolo Departamento de Gestión de Agua y Obras.

De igual forma esta propuesta no implica la creación de nueva estructura, solo se integran funciones a un solo departamento.

Por lo anterior, se propone derogar la fracción VI, del artículo 30, y adicionar la fracción XXXIII, al artículo 27, así como reformar el inciso II, del apartado a, fracción II del artículo 23, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.

Por otra parte, la Dirección de Administración y Finanzas, tiene entre otras atribuciones, la de llevar el registro, control, mantenimiento y conservación de

5

los bienes muebles e inmuebles, asignados a las unidades administrativas del Organismo, las cuales se realizan a través del Departamento de Recursos Humanos, por lo que, con la finalidad de Distribuir actividades y obligaciones específicas a un responsable del mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, servicios generales, servicios de intendencia, vigilancia y jardinería, se propone conformar la Unidad de Servicios Generales con el presupuesto de la Unidad de Gestión del Agua, la cual atenderá las actividades antes mencionadas.

Con esta acción lograremos que las atribuciones asignadas a cada área, sean realizadas en armonía con las necesidades operativas de cada una de ellas.

Derivado de lo anterior, se propone adicionar a la fracción IV, en el apartado a, el inciso V, al artículo 23, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.

Finalmente, cabe destacar que las reformas y adiciones antes descritas, no implican la creación de nueva estructura, ni la contratación de nuevo personal, por lo que no será incrementado el Gasto Programático Presupuestal en sus diferentes Capítulos, logrando con ello una mayor eficiencia con menos personal, obteniendo un ahorro presupuestal en el Capítulo 1000 (servicios personales) por un monto de $1,298,550.00 (Un millón doscientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); recurso que será destinado para satisfacer las necesidades del servicio público encomendado al Organismo.

Cabe señalar, que la presente propuesta fue presentada en la novena sesión ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA O.P.D.M., celebrada el dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, en el que, los miembros de dicho consejo aprobaron su presentación ante el Ayuntamiento.

Establecidos los antecedentes y la descripción de la iniciativa, los integrantes de

la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, suscriben el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

6

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO.- Los artículos 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen; los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, y que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

TERCERO.- Los artículos 30 Bis, 31 fracción I, 64 fracción I, 65, 66 y 69 fracción I, inciso r) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

México, prevén que el Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones; que dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentran las de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones; y que para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse, entre otros, por Comisiones del ayuntamiento; que los integrantes de las comisiones del ayuntamiento serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta del presidente municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria que celebren al inicio de su gestión; que las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo; que las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias; y que dentro de las comisiones permanentes, está la de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

CUARTO.- Los artículos 1, 79 fracción I, 81, 83 fracciones I y III, 84, 114 y 115 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y de sus Comisiones por el Período 2016-2018, establecen que el reglamento aludido es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento de las sesiones del ayuntamiento y de sus comisiones; que las y los regidores y síndicos tienen como atribución la de proponer puntos de acuerdo, con sujeción a lo establecido en el reglamento de marras; que el Ayuntamiento nombrará de entre sus integrantes las Comisiones del Ayuntamiento tomando en cuenta lo establecido por el mismo

8

artículo y que las comisiones son responsables de estudiar, examinar y proponer al ayuntamiento los acuerdos , acciones e iniciativas, normas o disposiciones; que corresponde a las Comisiones del Ayuntamiento estudiara, examinar y proponer los acuerdos tendientes a resolver los asuntos que le sean turnados en sesiones que le sean turnados en sesión del Ayuntamiento; que cada Comisión del Ayuntamiento emitirá por escrito sus dictámenes debidamente fundados y motivados, debiendo contener, proemio, antecedentes, considerandos, y conclusiones del dictamen; que el Dictamen de la Comisión del Ayuntamiento deberá estar firmado por la mayoría de las y los integrantes que la conforman y ser turnado a sesión del Ayuntamiento cumpliendo las formalidades que establece el reglamento.

QUINTO.- Que una vez realizado el estudio y análisis por parte de los integrantes de la Comisión, a la Décima Novena Sesión de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal; se discutió y se aprobó la reforma al Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA, O.P.D.M., de manera unánime, emitiéndose para tal efecto, las siguientes:

C O N C L U S I O N E S:

PRIMERA.- Los integrantes de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, **DICTAMINAN EN SENTIDO FAVORABLE**, en lo general y en lo particular, por **VOTACIÓN UNÁNIME,** el asunto relativo a las reformas al Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA, O.P.D.M.; en consecuencia, se somete a consideración del Ayuntamiento, el siguiente

A C U E R D O:

9

ÚNICO.- SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA, O.P.D.M., PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo 23.-...

I...

II...

a. ...

I.

II. Departamento de Gestión **de Agua** y Obras, y...

III...

b. ...

I...

II...

III. **DEROGADA**

IV...

III. Dirección de comercialización:

a. ...

b. ...

c. ...

d. ...

IV. Dirección de Administración y Finanzas:

a. ...

I a III...

IV. Departamento de Administración Vehicular, y

V. Unidad de Servicios Generales.

Artículo 27.- Corresponde a la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, el despacho de los siguientes asuntos:

I a XXXII...

XXXIII. Proponer proyectos a corto, mediano y largo plazo en materia de agua potable alcantarillado y saneamiento que promuevan el desarrollo sustentable del Municipio.

10

Artículo 30.- Corresponde a la Secretaría Técnica el despacho de los siguientes asuntos...
I a V...
VI. **DEROGADA**
VII a XII...
Para el despacho..."

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese las presentes Reformas y adiciones al Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA, O.P.D.M.

Segundo.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, Periódico oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Tercero.- En un plazo que no excederá de treinta días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia de las presentes Reformas y Adiciones, la Dirección de Administración y Finanzas llevara cabo las adecuaciones a las estructuras programáticas y ocupacionales del Organismo.

Cuarto.- En un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la publicación de las presentes Reformas y Adiciones, deberán adecuarse los Manuales de Organización y Procedimientos del Organismo.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, EN LA___ SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE_____, DE TIPO _____, DE _____ DEL 2018, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDA.- Túrnese el presente Dictamen al Presidente Municipal Constitucional, por conducto del Presidente de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, a efecto de someter a la consideración del Ayuntamiento, el asunto relativo a la Aprobación, en su caso, **de las reformas al Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable,**

Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA, O.P.D.M.

11

ASI LO DICTAMINARON EN SENTIDO FAVORABLE, mediante VOTACIÓN UNANIME, durante el desahogo del punto seis del orden del día correspondiente a la Décima Novena Sesión de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, 2016-2018; sus integrantes, quienes lo firman PARA CONSTANCIA al calce y al margen para todos los efectos legales a que haya lugar.

C. ESTEBAN FERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN
Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

C. AQUILINO MOISÉS SALGADO MONROY
SECRETARIO

C. ELSA BECERRIL MIRANDA
VOCAL

C. RODOLFO SIXTO CONTRERAS BASURTO
VOCAL

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SEIS, DE LA CENTESIMA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA LUNES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018; EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR:

II. PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN) DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

SEIS.- Se somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la Aprobación, en su caso, de la Iniciativa del Proyecto de Ley por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de conformidad con el Dictamen que emite la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

En uso de la palabra el C. Rubén Reyes Madero, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del C. Víctor Manuel Estrada Garibay, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Período 2016-2018, somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la Aprobación, en su caso, de la Iniciativa del Proyecto de Ley por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de conformidad con el Dictamen que emite la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, **Aprobándose por mayoría con cuatro votos en contra de los CC. Lorena Josefina Morfín Ortíz, Novena Regidora, Erica Castañeda López, Décima Primera Regidora, Elsa Becerril Miranda, Décima Tercera Regidora e Ignacio Piliado Jiménez, Décimo Quinto Regidor, bajo el tenor del siguiente:**

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL POR EL PERÍODO 2016-2018.

1

En Ciudad Cuautitlán Izcalli, Cabecera del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los **ocho** días del mes de **enero** del año **dos mil dieciocho**, constituidos en el Salón Gobernadores del Palacio Municipal, los **CC. Esteban Fernández Cruz**, Segundo Regidor, Presidente de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal; **Aquilino Moisés Salgado Monroy**, Cuarto Regidor y Secretario de la Comisión; **Elsa Becerril Miranda**, Décima Tercera Regidora y Vocal de la Comisión; **Rodolfo Sixto Contreras Basurto**, Sexto Regidor y Vocal de la Comisión; **Érica Castañeda López**, Décimo Primera Regidora y Vocal de la Comisión; con fundamento en lo establecido en los artículos 64 fracción I, 66 párrafo primero, 69 fracción I inciso r) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1, 2 fracciones IV y VI, 68 fracción II, 79 fracción II, 83, 84 fracción III, 88 fracción I, 90 fracción XV; 91, 93 fracción I, 94 fracciones VII y IX, 95 fracciones VII y IX, 96 fracciones II y XII, 103, 106, 114, 115; y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y de sus Comisiones, por el Período 2016-2018, ordenamientos vigentes todos; y derivado del desahogo del punto "3" del orden del día de la **CENTÉSIMA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO**, con Carácter de **EXTRAORDINARIA**, de Tipo **PÚBLICA**, celebrada el día **22 DE NOVIEMBRE DEL 2018**; por la que se turnó a la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, el asunto relativo a la Iniciativa del **"PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN) DE CUAUTITLÁN IZCALLI"; ASI COMO LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL C. VÍCTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO Y DEL AYUNTAMIENTO, CON LA VALIDACIÓN DEL C. RUBÉN REYES MADERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LLEVEN A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA PRESENTAR ANTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA INICIATIVA MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO;** para su estudio, examen y dictamen; y una vez habiendo sesionado la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal en términos de Ley, y de conformidad con lo previsto por el artículo 114 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y de sus Comisiones por el Período 2016-2018, emitieron Dictamen del asunto que les fue

turnado, al tenor de los siguientes:

2

ANTECEDENTES

I. El primero de enero del dos mil dieciséis el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, en su Primera Sesión de Cabildo, aprobó la Integración de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli para el período 2016-2018; entre las cuales está la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

II. El doce de enero de dos mil dieciséis, se instaló la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, 2016-2018.

III. El Mtro. Víctor Manuel Estrada Garibay, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México por el Período 2016-2018, el 22 de noviembre de 2018, en la **CENTÉSIMA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO**, con Carácter de **EXTRAORDINARIA**, de Tipo **PÚBLICA**, turnó a esta Comisión, el asunto relativo a la Iniciativa del **"PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN) DE CUAUTITLÁN IZCALLI"; ASI COMO LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL C. VÍCTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO Y DEL AYUNTAMIENTO, CON LA VALIDACIÓN DEL C. RUBÉN REYES MADERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LLEVEN A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA PRESENTAR ANTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA INICIATIVA MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO;** para su estudio, examen y dictamen.

IV. Durante el desarrollo de la Décima Sexta Sesión de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, convocada en tiempo y forma por parte del Presidente de la misma, celebrada el día viernes 8 de diciembre de 2017, se sometió a consideración de los integrantes de la Comisión, en el punto número cinco del orden del día de la sesión en comento, el asunto relativo para su estudio, análisis y en su caso a la aprobación, de la Iniciativa de "PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN) DE CUAUTITLÁN IZCALLI"; asi como la autorización para que el C. Víctor Manuel Estrada Garibay, Presidente Municipal Constitucional, en representación del Municipio y del Ayuntamiento, con la validación del C. Rubén Reyes Madero, Secretario del Ayuntamiento, lleven a cabo las gestiones necesarias para presentar ante la Legislatura del Estado de México, la iniciativa materia del presente acuerdo. Hecho lo anterior, se sometió a consideración de los integrantes dicho asunto, una vez entregado previamente por el Presidente de la Comisión C. Esteban Fernández Cruz el proyecto con el que fue turnado el asunto mencionado a dicha Comisión para su conocimiento previo, se discutió y analizó para efectos de emitir el Dictamen correspondiente, aprobándose por mayoría de votos; manifestando la **C. Elsa Becerril Miranda**, Décima Tercera Regidora y Vocal de la Comisión; **y C. Érica Castañeda López**, Décimo Primera Regidora y Vocal de la Comisión, su inconformidad con la propuesta presentada, bajo los siguientes argumentos:

> *"La regidora Elsa Becerril Miranda, en su intervención manifestó que, votara en contra del proyecto en razón de que no tiene la seguridad si la Comisión tiene la facultad de analizar y aprobar el presente asunto, y que en todo caso la Dirección General de Servicios Jurídicos quien elaboró el proyecto, sería en todo caso el facultado para hacer llegar la presente iniciativa a la legislatura sin necesidad de pasarla por la Comisión, por otra parte manifestó en el tema del recurso no lo tiene de todo claro y por tanto no podría acompañar la propuesta sin tener la información precisa y con toda la certeza de su manejo."*
>
> ...
>
> *"La regidora Érica Castañeda López, en su participación manifestó, que la propuesta que se pone a consideración del presente punto, no lo ve viable aprobarla en este momento, en virtud de que en su opinión la descentralización del Instituto de Planeación no es necesaria, al considerar que actualmente se lleva a cabo una muy buena labor en ese tema, por tanto no acompaña la propuesta en turno."*

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:

La presente iniciativa tiene como objeto visualizar que el Municipio de Cuautitlán Izcalli,

fue creado en 1973 con la proyección a ser una ciudad que fuera capaz de absorber la expansión de la población del área metropolitana sin desarticular su desarrollo y progreso; fue estructurada como un nuevo polo urbano que reuniera características específicas tales como un gran centro de población relativamente autónomo, ubicado en una zona geográfica estratégica, favorable y sin riesgo de crecimiento excesivo. Fue concebido como el Municipio 121, con una extensión territorial de 110.3 kilómetros cuadrados, representando el 0.5% de la superficie del Estado de México, ubicado a lo largo del cordón de infraestructura formado por la Autopista México-Querétaro, la carretera Cuautitlán-Tepotzotlán, y los grandes colectores: central y poniente de la Ciudad de México. (Fuente: Plan de Desarrollo Municipal de Cuautitlán Izcalli 2016-2018).

Sin embargo, con el sismo de 1985, se dio un fenómeno extraordinario de migración que impactó en la planeación de la ciudad como estaba concebida, ya que cientos de personas del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, buscaron establecer su residencia en el Estado de México, lo cual provocó el incremento demográfico del Municipio, que al concluir la década de los 80´s alcanzó un crecimiento acumulado de 107,253 personas, es decir, un promedio de 15,300 personas por año; asimismo en este periodo se registró una tasa de crecimiento urbano cercana al 7% anual, dado el incremento de 36,284 viviendas. Posteriormente, del año 1990 a 1995 el incremento demográfico promedio anual fue de 18,180 personas, registrándose una tasa de crecimiento anual cercana al 5% y con un incremento de 24,095 viviendas para el mismo periodo; para el año 2000 el área urbana alcanza una superficie de 1,359.08 hectáreas con una población de 453,298 habitantes. Para la década del año 2000 al 2010, la urbanización desarrollada se enfocó a la edificación de viviendas de interés social y viviendas tipo social progresivo; por otro lado la vivienda de tipo medio y residencial se ha ubicado en áreas remanentes al interior de las áreas urbanas ya consolidadas, en colindancia con fraccionamientos o colonias generalmente en pequeños desarrollos en régimen de propiedad en condominio. En ese periodo se crearon en total 18 polígonos, sumando un total de 1,439.61 hectáreas urbanizadas. La densidad urbana promedio en el Municipio de 1973 al 2010 fue de 288 habitantes por hectárea, es decir, que el crecimiento poblacional fue inmensamente mayor al que se tenía proyectado para ese año desde la creación del Municipio.

Hoy en día, los principales indicadores de pobreza multidimensional del Municipio, nos

permiten conocer el grado de desarrollo de su población; por ejemplo, del total de los 531,041 habitantes del Municipio, el 23% de la población se encuentra en una situación de pobreza moderada, es decir, 122,139 habitantes tienen una o dos carencias sociales, ya sea rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, acceso a los servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación, y el 2.70% se encuentra en situación de pobreza extrema con tres o más carencias sociales que impactan en la vida de 14,338 habitantes de nuestro Municipio. (Fuente: Instituto Municipal de Planeación, Unidad de Información y Geoestadística con base en datos del IGECEM, 2013).

En cuanto al sector económico, Cuautitlán Izcalli en el 2014 aportó el 5.40% de participación al PIB Estatal; en cuanto al nivel de la producción en el territorio municipal al igual que en el país y en el Estado, predominan las actividades económicas terciarias destinadas a los servicios y al comercio; en segundo lugar de importancia se encuentran las secundarias dedicadas a la producción de bienes, principalmente manufactureros; sin embargo, el sector que mayor valor agregado imprime a sus productos es el secundario, es decir, que el PIB per cápita de las unidades económicas del sector terciario son mayores a las unidades del sector secundario. (Fuente: Instituto Municipal de Planeación, Unidad de Información y Geoestadística con base en datos del IGECEM, 2014).

Aunado a lo anterior, debemos tomar en cuenta las crisis económicas, ambientales y sociales que se han suscitado en nuestro país, así como el cambio que a partir de los años 80´s sufrió tanto el sector económico como el social, aspectos y circunstancias que afectaron tanto a los ciudadanos como a las instituciones, las cuales fueron concebidas en su origen para dar respuesta y solución inmediata a las necesidades de la población, pero el funcionamiento actual de los gobiernos locales en México y las acciones gubernamentales que se han utilizado para el desempeño de sus funciones no han satisfecho las demandas básicas de la mayoría de la población, generando rezago y desigualdad, creando inconformidad social, misma que al paso del tiempo se va incrementando.

La Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas, que llevó a cabo el INEGI en colaboración con la Secretaría de Gobernación del año 2001 al 2012, destaca que aproximadamente un 55% de la población se siente desalentada por su

falta de influencia en la vida política del país.

6

La misma encuesta señala que en la actualidad la solución a los problemas sociales debe combinar la participación del gobierno y de la ciudadanía; ya que en el año 2001, menos del 10% de los encuestados opinaban que se requería del trabajo conjunto entre el gobierno y ciudadanía; sin embargo, para el año 2012 se muestra un claro incremento en esta propuesta, alcanzando el 80% del total de encuestados, lo que marca una tendencia donde la sociedad está cada vez más consciente de su participación como factor fundamental de la solución a la problemática social.

Es así, que los ciudadanos muestran desconfianza y tienen la percepción de que hay poca voluntad por parte del gobierno de mejorar la situación, lo que conlleva a un estado de apatía y desánimo, mismo que no ayuda a atender la problemática, esto es porque la mayor parte de la población considera que la democratización de las instituciones no es eficaz en la toma de decisiones, toda vez que no existen espacios donde su opinión tenga validez, ya que en un estado democrático la ciudadanía debería estar participando, pero para tener una formación, un criterio, poder opinar y participar, se deben tener elementos contextuales y esto solamente se da cuando se involucran de manera directa con las Instituciones en su quehacer y lo comparten con otros ciudadanos y no solamente emiten una opinión de queja, sino propositiva y de construcción.

En ese tenor, atendiendo a lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 26 apartado A acorde con lo señalado por el artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que el desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática que imprime solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad, elementos clave para el crecimiento de la economía, libertad y la democratización política, social y cultural del Estado, y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México. Así mismo, dichos preceptos resaltan que los ciudadanos del Estado, individualmente o a través de agrupaciones legalmente constituidas, podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes, para la formulación de planes y programas estatales, municipales, regionales y metropolitanos, para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades.

Es por lo que, la parte medular para lograr el desarrollo del País, del Estado, pero sobre todo del Municipio es a través del Sistema de Planeación Democrática el cual genera el marco legal para que los ciudadanos puedan trabajar en colaboración con el gobierno, construyendo de esta forma los medios para que se tomen decisiones de manera conjunta con las autoridades en beneficio de la comunidad, propiciando mejores condiciones de vida, gobiernos eficientes y mayor participación social que responda a una dinámica orientada a resultados y soluciones integrales.

Ante este panorama, surge la figura de los Institutos Municipales de Planeación, los cuales se están conformando en el ámbito nacional, abriendo espacios de participación ciudadana con voz y voto en la toma de decisiones de las acciones del gobierno a través de las Instituciones. Como primer antecedente tenemos el IMPLAN de León Guanajuato, cuyo éxito consistió en la creación de un Consejo Directivo integrado por ciudadanos que por su formación profesional o experiencia, formulen aportaciones valiosas y significativas para el desarrollo de sus localidades, ya que forman parte de la población que vive cotidianamente las diferentes problemáticas derivadas de la dinámica social.

De la misma forma el modelo del IMPLAN de Morelia fue un parteaguas para Michoacán, ya que en base a sus logros, en fecha 21 de septiembre de 2016 fue aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto para la modificación a su Ley Orgánica Municipal, a efecto de establecer la creación de los Institutos Municipales de Planeación en todos los Municipios de ese Estado, con el propósito de integrar la participación de la ciudadanía en la planeación y toma de decisiones para resolver las diversas problemáticas a mediano y largo plazo.

En este contexto la Asociación Mexicana de Institutos Municipales de Planeación (AMIMP) agrupa la mayoría de los Institutos Municipales de Planeación que han ido surgiendo desde 1994; la cual se encarga de ofrecer el espacio para que estos compartan información técnica y experiencias orientadas al mejoramiento de los procesos de planeación y participación ciudadana. Según datos de esta Asociación, actualmente existen 61 Institutos Municipales de Planeación (IMPLANES) de los cuales 10 se constituyeron como Institutos de Investigación y Planeación, funcionando en 27 estados del país y atendiendo a 74 municipios, de los cuales ya contemplan la planeación de zonas metropolitanas en Tijuana, Guadalajara, Veracruz y sur de

Tamaulipas.

8

Es así, que a través del conocimiento y análisis de las experiencias de otros IMPLANES en el país, la Administración Pública de nuestro Municipio visualizó en esta figura, una oportunidad para desarrollar un área de solución a la problemática en materia de planeación urbana y tomando en consideración que la desconcentración administrativa consiste de acuerdo a lo señalado por Acosta Romero en una forma de organización administrativa, en la cual se otorgan al órgano desconcentrado determinadas facultades de decisión limitadas y un manejo autónomo de su presupuesto o de su patrimonio, sin dejar de existir el nexo de jerarquía, fue que bajo ese contexto al inicio de la presente Administración se creó el Instituto Municipal de Planeación de Cuautitlán Izcalli como un Órgano Desconcentrado de la Presidencia Municipal, con la finalidad de realizar una delegación o transferencia de facultades y facilitar el dinamismo de la actividad de este órgano de la administración municipal.

Sin embargo a pesar de esta relación de jerarquización, el Instituto desde su creación ha logrado resultados significativos, que se manifiestan en casos de éxito como son: el desempeño del Titular del IMPLAN en la Secretaría de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Cuautitlán Izcalli (COPLADEM), la Secretaría Técnica del Comité Municipal de Movilidad de Cuautitlán Izcalli (COMUMO) y la Secretaría del Consejo Municipal de Población de Cuautitlán Izcalli (COMUPO), los cuales se han conformado como órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal beneficiando a la ciudadanía en materia de cambio de uso de suelo, de densidad, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y de la altura de edificaciones; en la planeación, regulación, gestión y fomento de la movilidad de las personas en el Municipio de Cuautitlán Izcalli; de igual forma se contribuye al mejoramiento de condiciones de vida de sus habitantes y al logro de la participación justa y equitativa de hombres y mujeres en los beneficios del desarrollo sostenido y sustentable.

También se realizaron 4 Foros de Consulta Pública con los temas: "Desarrollo Humano", "Prestación de Servicios Públicos", "Fomento Económico y Transparencia", así como "Seguridad Pública" para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, en el cual se incluyeron las opiniones y aportaciones de la sociedad civil desarrollándose los elementos para facilitar los procesos de planeación, programación, presupuestación y evaluación de las Dependencias, Organismos y Entidades de la

Administración Pública Municipal, con el objetivo de coordinar, elaborar e instrumentar el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas derivados.

Se subraya el hecho de que esta Administración Municipal recibió por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, como instancia calificadora, el Registro Estatal de Planes y Programas con el número REPP-SPM-PDM 2016-2018/32-16-16, en virtud de la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con los criterios metodológicos para su elaboración. Del mismo modo OSFEM, emitió la calificación de "Adecuado", siendo esta la más alta conforme a la metodología de dicha instancia gubernamental.

Se creó el micrositio implanizcalli.gob.mx, mismo que está vinculado a la página web oficial del Ayuntamiento. Dentro de la información que se puede consultar en esta plataforma se encuentra el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018; Primer Informe de Gobierno; Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016; Cuaderno Estadístico Municipal 2016; Perfil Histórico del Municipio de Cuautitlán Izcalli; Proyectos Arquitectónicos; Foros de Consulta; Infografías; Eventos; entre otros.

Se logró la firma del convenio de colaboración de intercambio de información y documentación con el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), con la finalidad de crear el Sistema de Información Geográfica Municipal de Cuautitlán Izcalli (SIGEMUN), siendo el primer Municipio Mexiquense con una plataforma digital, en donde el Instituto Municipal de Planeación en coordinación con el Instituto de Geografía, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) establecen, organizan y operan el Sistema de Información Geográfica Municipal de Cuautitlán Izcalli (SIGEMUN), primero y único en su tipo en el Estado de México, el cual contribuye con la planeación y el ordenamiento territorial, el cual es una herramienta útil en la administración y análisis de la información cartográfica, así como para el conocimiento del territorio y la ubicación de los diferentes elementos geográfico y la toma de decisiones.

El Sistema está conformado con la información actualizada que proporciona la ubicación georreferenciada del equipamiento urbano, zonas turísticas, áreas naturales protegidas e información de los trece pueblos, así como la estadística y datos socioeconómicos del Municipio. Con su diseño e implementación, articula datos

10

geoespaciales de desarrollo urbano, catastro, atlas de riesgos y ordenamiento ecológico, dando seguimiento a los dictámenes de catastro, usos de suelo, licencias de funcionamiento, permisos de construcción y riesgos con información ambiental y político administrativa, asimismo resume la información más importante del Plan de Desarrollo Municipal, Plan de Desarrollo Urbano Municipal y Atlas de Riesgos Municipal.

De igual forma se logró la firma del convenio marco con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), cuyo objeto es ampliar y consolidar acciones de vinculación para aportar alternativas que contribuyan a la solución de problemas específicos, que permitan el desarrollo institucional y municipal.

Asimismo se generaron 16 proyectos sustentables para impulsar la reactivación de las actividades económicas en áreas específicas, amigables con el medio ambiente, así como el mejoramiento de la imagen urbana. Considerándose en la elaboración de los proyectos, equipamiento e infraestructura moderna y eficiente; a la vez se promueve la conservación de la sustentabilidad y ahorro de energía, para lo cual se realizaron 7 dictámenes técnicos a mobiliario urbano y equipamiento.

Con el propósito de atraer inversión productiva y fomentar el desarrollo municipal por medio de la gestión de proyectos estratégicos, el Instituto Municipal de Planeación realizó 17 gestiones de proyectos a las diferentes instancias gubernamentales del orden federal y estatal en temas de salud, educación, turismo, medio ambiente y recursos naturales, así como desarrollo urbano y ordenamiento territorial. La importancia de promover estos proyectos con un enfoque territorial, radica en mejorar la competitividad de las unidades económicas del Municipio. Así mismo se presentaron proyectos ante ocho diferentes instancias gubernamentales del orden federal y estatal y se realizaron las gestiones de otros 9 proyectos de beneficio social ante la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); Sin embargo ha sido prioritario el mejoramiento de las capacidades institucionales de gestión de recursos a través de la capacitación de los servidores públicos de las diferentes dependencias municipales para el desarrollo de proyectos a fin de impulsar una mayor participación en las Convocatorias Federales, para coadyuvar en el financiamiento de infraestructura, mejoramiento de espacios públicos, cuidado del medio ambiente, deporte, cultura, educación, salud y turismo.

Como último ejemplo, pero no menos importante se estableció, organizó, operó,

11

difundió y actualizó el "Sistema de Evaluación Municipal", con la finalidad de medir periódicamente los resultados de las Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Municipal, a partir de la elaboración de 3 evaluaciones programáticas de acuerdo a la meta anual, obteniendo al cierre del ejercicio fiscal un desempeño del 90.54%, lo que denota un nivel de cumplimiento "Adecuado", máxima calificación para la gestión pública de acuerdo a los parámetros establecidos por el OSFEM y la Secretaría de Finanzas.

Ahora bien, si la desconcentración ha facilitado la ejecución de las leyes administrativas también es verdad, de acuerdo a lo señalado por Cossío Villegas, que los órganos superiores conservan íntegramente sus poderes de mando, control, revisión, decisión, vigilancia, etcétera, ya que fijan la política, desarrollo y orientación de los órganos desconcentrados para mantener la unidad y desarrollo de la acción de la administración pública.

El profesor Buttgenbach señala que "la desconcentración es un sistema de organización administrativa en el cual el poder de decisión, la competencia de realizar actos jurídicos que obliga a la persona jurídica, son atribuidos a los agentes jerárquicamente subordinados a la autoridad central y superior de este servicio".

Por lo que, atendiendo a lo expuesto anteriormente, es de notarse que nuestro Instituto Municipal de Planeación ha evolucionado y su visión y objetivos necesitan no solo de autonomía técnica sino también administrativa y orgánica a través de la obtención de su personalidad jurídica y patrimonio propio, con el propósito de ampliar sus alcances y mejorar aún más sus resultados.

Visualizando este cambio en la descentralización del Instituto ya que, como lo señala Serra Rojas "en el régimen descentralizado, al ente público, con iniciativa y decisión propia, se le desliga por medio de la ley, de la acción inmediata del poder central y se subordina a un régimen jurídico que lo aísla y lo somete a su propia responsabilidad. Entre el poder central y el organismo descentralizado no hay otra relación que las facultades estrictas de control y vigilancia, necesarias para mantener en forma precisa la orientación política y económica de todos los elementos del Estado."

Es así que al otorgar Personalidad Jurídica al IMPLAN, el organismo estará en

posibilidad de imprimirle dinamismo a sus acciones a través del ahorro de los pasos que implica el ejercicio del poder jerárquico, ya que la descentralización permite la transferencia o delegación de facultades entre dos personas diferentes no solo a través de dos órganos de un mismo ente. Por lo que estaremos en presencia de una nueva persona moral. 12

El contar con Patrimonio Propio, le dará la posibilidad de un manejo de forma autónoma de sus derechos y obligaciones. Además de que el mantenimiento del Instituto ya no correrá únicamente a cargo del presupuesto de Egresos de la Presidencia Municipal ya que podrá generar y accesar a fuentes alternativas de financiamiento y procuración de fondos, por ejemplo: Los rendimientos, rentas, intereses, tarifas y demás ingresos derivados del uso o aprovechamiento de sus bienes, inversiones y operaciones; los recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos propios e inherentes del Instituto, mismos que estarán sujetos a las tarifas que al efecto acuerde el Ayuntamiento; y los demás bienes, servicios, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal, entre otros.

Además, el contar con Personalidad Jurídica propia, patrimonio propio y autonomía orgánica aumentará la posibilidad de concreción de proyectos, ya que estará en la posibilidad de la firma de contratos y convenios de manera directa.

Aunado a lo anterior tomando en cuenta de que uno de los objetivos del IMPLAN como organismo descentralizado es lograr el desarrollo de investigación y análisis integral en ciencias sociales, geografía y estadística poblacional a través de indicadores locales relevantes en el monitoreo urbano, se contribuirá a mejorar el conocimiento de la ciudad a través de información científicamente fundamentada, localmente elaborada y socialmente distribuida, con el doble propósito de que los procesos de toma de decisiones se hagan desde una base informativa sólida y a la vez permita mostrar en términos cuantitativos el impacto de dichos procesos. Así como satisfacer los requerimientos de información y análisis para desarrollar con calidad Programas y Proyectos de Inversión de beneficio social, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, que coadyuven en el desarrollo integral de la población y su entorno a través de procesos de mejora continua.

Conjuntamente con lo ya expuesto y en virtud de la creación del marco legal que da

13

apertura a la participación por parte de los ciudadanos en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes para la formulación de planes y programas estatales, municipales, regionales y metropolitanos, la planeación urbana se ha convertido en una actividad incluyente, en la que los sectores de la población deben tener voz en la toma de decisiones sobre el destino de la ciudad que habitan, por esta razón se propone que Cuautitlán Izcalli instituya un organismo ciudadano técnico, que surja como modelo innovador para superar la discontinuidad en los procesos de planeación para que los proyectos trasciendan a través del tiempo durante las administraciones municipales y finalmente puedan concluirse.

Bajo esta nueva figura se integrará a los sectores público, privado y social de la ciudadanía como parte de la estructura directiva del IMPLAN, empleando y adaptando este modelo a las necesidades particulares de nuestra población integrando para ello una Junta de Gobierno con autonomía técnica y orgánica en la toma de decisiones la cual será el máximo órgano directivo de decisión.

La integración de la Junta de Gobierno está orientada a considerar la representación y participación activa de actores con trascendencia social; líderes de opinión en la comunidad y especialistas referentes en planeación urbana.

El Presidente, Secretario Técnico, Tesorero del IMPLAN, Contralor interno del IMPLAN y un representante del ayuntamiento son figuras fundamentales que permitirán no solo la dirección, sino el establecimiento de mecanismos de coordinación eficientes que coadyuven a la conducción armónica de las acciones del Instituto, acorde a los instrumentos de planeación del Municipio.

La estructura de la junta de Gobierno consolida al ciudadano con su voz y voto en la toma de decisiones para coadyuvar con la Institución en la solución de la problemática de la sociedad izcallense a través de sus propuestas y mecanismos que fomenten la participación social.

Las organizaciones, colegios y Universidades que integrarán la Junta de Gobierno son especialistas en su materia y representantes de sectores, los cuales seguramente contribuirán con sus aportaciones a enriquecer las propuestas de solución a las problemáticas que padecen actualmente los ciudadanos en el municipio.

Entre algunas de las funciones de la Junta de Gobierno será la de vigilar el correcto funcionamiento y desarrollo del Instituto; revisar, analizar y emitir opinión sobre las directrices de Planeación para el Desarrollo del Municipio que deberán someterse a consideración del Ayuntamiento, además de evaluar las propuestas técnicas para su adecuada instrumentación; emitir opinión de los diagnósticos, planes, programas, proyectos y procesos que emanen del Instituto; proponer al Ayuntamiento la cartera de proyectos elaborada por el Consejo Consultivo, para su integración al Programa de Obra Anual (POA) ; y revisar los estados financieros y el inventario del Instituto, así como vigilar la correcta aplicación de recursos, entre otros.

Ahora bien, la estructura directiva del IMPLAN tendrá como apoyo un Consejo Consultivo el cual será un órgano deliberativo de consulta permanente, asesoría, apoyo, enlace, colaboración y participación ciudadana, cuyo objetivo fundamental es proponer al Instituto las acciones y proyectos prioritarios que aporten al cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal, mismos que deberán ajustarse a los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

Entre los objetivos del Consejo Consultivo están los de contribuir, consensuar, impulsar y participar activamente en los proyectos y acciones que emanen del Plan de Desarrollo Municipal, aportando conocimientos objetividad, experiencia, compromiso, trabajo y recursos de origen lícito, para la consecución de los fines del IMPLAN.

El Consejo Consultivo estará integrado por los Titulares de las áreas estratégicas que están relacionadas con la planeación del municipio, sin dejar de lado la fracción ciudadana que será elegida a través de convocatoria emitida a través del Presidente Municipal y dirigida a aquellos ciudadanos que sean representantes o formen parte de colegios o asociaciones de profesionistas técnicos o no técnicos, de Universidades Públicas o Privadas y de cámaras y organismos de la Industria y Comercio.

Entre sus atribuciones estarán las de promover la formulación de proyectos integrales y específicos con una visión metropolitana a mediano y largo plazo; Elaborar Cartera de proyectos para su integración en el Programa de Obra Anual; Recibir y analizar la viabilidad de propuestas de proyectos para ser integradas dentro de la Cartera de Proyectos; Proponer al Instituto líneas y estrategias de Planeación para el Desarrollo

Integral del Municipio; Realizar estudios y análisis para presentar propuestas de acciones o soluciones que estime convenientes o cuando se le solicite; presentar a la Junta de Gobierno propuestas de acciones o soluciones que se estimen convenientes; sugerir viabilidad y calidad de políticas, planes, programas y/o proyectos generados por el Instituto; brindar asesoría a las áreas que conforman al Instituto que conforman al IMPLAN, cuando así lo soliciten; emitir opinión sobre las propuestas elaboradas por el IMPLAN, sobre la planeación integral, cuando así se les solicite.

Por lo tanto el Instituto será un medio indispensable para lograr el desarrollo integral del Municipio, con visión de largo plazo, integridad y credibilidad para realizar acciones, así como proyectos que promuevan la participación de los ciudadanos en los procesos de planeación, siendo promotor de la construcción de una ciudadanía responsable, conocedora, con sentido de pertenencia e interés en desarrollar nuestro futuro, implementando estrategias innovadoras en materia de planeación, urbanismo, proyectos y acompañamiento social, ya que mediante su diseño organizacional incluirá de manera plural al ciudadano a través de estructuras orgánicas donde participará e interactuará directamente con el gobierno sin ser parte de este.

Establecidos los antecedentes y la descripción de la iniciativa, los integrantes de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, suscriben el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública

municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

16

SEGUNDO.- Los artículos 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen; los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, y que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

TERCERO.- Los artículos 30 Bis, 31 fracción I, 64 fracción I, 65, 66 y 69 fracción I, inciso r) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, prevén que el Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones; que dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentran las de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones; y que para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse, entre otros, por Comisiones del ayuntamiento; que los integrantes de las comisiones del ayuntamiento serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta del presidente municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria que celebren al inicio de su gestión; que las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo; que las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser

17

permanentes o transitorias; y que dentro de las comisiones permanentes, está la de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

CUARTO.- Los artículos 1, 79 fracción I, 81, 83 fracciones I y III, 84, 114 y 115 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y de sus Comisiones por el Período 2016-2018, establecen que el reglamento aludido es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento de las sesiones del ayuntamiento y de sus comisiones; que las y los regidores y síndicos tienen como atribución la de proponer puntos de acuerdo, con sujeción a lo establecido en el reglamento de marras; que el Ayuntamiento nombrará de entre sus integrantes las Comisiones del Ayuntamiento tomando en cuenta lo establecido por el mismo artículo y que las comisiones son responsables de estudiar, examinar y proponer al ayuntamiento los acuerdos , acciones e iniciativas, normas o disposiciones; que corresponde a las Comisiones del Ayuntamiento estudiara, examinar y proponer los acuerdos tendientes a resolver los asuntos que le sean turnados en sesiones que le sean turnados en sesión del Ayuntamiento; que cada Comisión del Ayuntamiento emitirá por escrito sus dictámenes debidamente fundados y motivados, debiendo contener, proemio, antecedentes, considerandos, y conclusiones del dictamen; que el Dictamen de la Comisión del Ayuntamiento deberá estar firmado por la mayoría de las y los integrantes que la conforman y ser turnado a sesión del Ayuntamiento cumpliendo las formalidades que establece el reglamento.

QUINTO.- Que una vez realizado el estudio y análisis por parte de los integrantes de la Comisión, a la Décima Novena Sesión de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal; se discutió y se aprobaron la derogación de la fracción XXXV del artículo 21; la modificación de su segundo párrafo; así como la adición de la fracción XXXV BIS al artículo 40; y la modificación de su cuarto párrafo, todos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de manera unánime, emitiéndose para tal efecto, las siguientes:

18

C O N C L U S I O N E S:

PRIMERA.- Los integrantes de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, **DICTAMINAN EN SENTIDO FAVORABLE**, en lo general y en lo particular, por **MAYORÍA DE VOTOS,** el asunto relativo a la aprobación del **"PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN) DE CUAUTITLÁN IZCALLI";** en consecuencia, se somete a consideración del Ayuntamiento, los siguientes acuerdos:

A C U E R D O S:

PRIMERO.- LA INICIATIVA DE "PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN) DE CUAUTITLÁN IZCALLI"; bajo las siguientes consideraciones:

INICIATIVA DE LEY PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN) DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 1.- Se crea el "Instituto Municipal de Planeación" como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, que para los efectos de la presente Ley se denominará "IMPLAN", dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que ejercerá primordialmente sus funciones dentro del territorio del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Articulo 2.- El Instituto tiene como objeto, mediante proyectos, planes e iniciativas, que provea al Ayuntamiento; planear y contribuir al desarrollo sostenido y sustentable del Municipio para el mejoramiento de la calidad de vida de su población, con bases técnicas, científicas y de participación ciudadana, manteniendo sus atribuciones a largo plazo; así como realizar todo tipo de acciones, investigaciones e innovaciones en materia de planeación, urbanismo, diseño organizacional, incluyendo de manera plural al ciudadano a través de estructuras orgánicas.

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

19

I. Administración Pública Municipal.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades señaladas en el artículo 3 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli; Estado de México;
II. Ayuntamiento.- Cuerpo colegiado del Gobierno Constitucional del Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México;
III.COPLADEM.- Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Cuautitlán Izcalli, es un Órgano Auxiliar del Ayuntamiento, que se instituye para fortalecer la Administración Municipal, así como para la toma de decisiones, de igual modo es un medio para el desarrollo integral y promoción de la ciudadanía participativa en el Municipio;
IV. Dirección.- La Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Cuautitlán Izcalli;
V. Director General.- La o el titular de la Dirección del IMPLAN, a quien en la presente Ley se le denominará Director;
VI. Instituto.- El Instituto Municipal de Planeación como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, para los efectos de la presente Ley se denominará Instituto, así como por sus siglas "IMPLAN";
VII. Junta de Gobierno.- Al órgano máximo directivo de decisión, único facultado para evaluar las decisiones financieras del IMPLAN;
VIII. Municipio.- El Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
IX.- Observatorio Urbano.- Constituye un instrumento de recopilación, análisis y procesamiento e información sobre indicadores y estadística que ayudan a impulsar el desarrollo integral del Municipio y de la región. El Observatorio Urbano es de consulta ciudadana y llevará a cabo el manejo de indicadores e información estadística confiable y actualizada, que ayude a brindar mayores elementos en la toma de decisiones y en el establecimiento de políticas públicas;
X.- OSFEM.- Es el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
XI. Plan de Desarrollo Municipal.- Instrumento de Planeación que define los propósitos y líneas de acción que el Gobierno Municipal toma en consideración para elaborar los programas que se deriven de éste documento rector;
XII. Planeación Estratégica.- Proceso que orienta a las Dependencias y Entidades Públicas de los Gobiernos Estatal y Municipal, para establecer su misión, definir sus propósitos y elegir las estrategias para la consecución de sus objetivos, así como para determinar el grado de necesidades a los que ofrece sus bienes o servicios y enfatiza la búsqueda de resultados satisfactorios a sus propósitos, vinculados con los objetivos de la estrategia del desarrollo estatal;
XIII. Política Pública.- Orientaciones o directrices de un gobierno, respecto a un asunto o campo para alcanzar un fin determinado;
XIV. Presidente.- La o el Presidente de la Junta de Gobierno;
XV. Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.- Conjunto articulado de procesos, planes, programas, proyectos, acciones e instrumentos de carácter social, político, económico, ambiental, legal y técnico, así como de mecanismos de concertación, coordinación y cooperación entre los tres órdenes de

gobierno, grupos y organizaciones sociales y privados, que se interrelacionan entre sí, para ejecutar acciones de planeación para el desarrollo integral del Estado y Municipios; y XVI. Sistema Estatal de Información.- Procesos utilizados para integrar, conformar, actualizar, resguardar y divulgar el acervo de información del Estado de México y Municipios, buscando la homogeneidad de la información entre las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Municipal y Unidades Administrativas del sector público Estatal y Municipal que dan sustento al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.

20

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO

Artículo 4.- Para todos los efectos jurídicos, el Instituto tendrá su domicilio en la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Artículo 5.- El patrimonio del Instituto estará constituido por:

I. Los bienes muebles e inmuebles que le dote la Administración Pública Centralizada del Municipio;
II. La asignación presupuestal que le especifique el Ayuntamiento anualmente, la cual no deberá ser menor al 2% del presupuesto anual, lo que deberá permitir que el Instituto cuente con los recursos financieros suficientes para cumplir con el objeto previsto en el artículo 2 de la presente Ley. El presupuesto que el Ayuntamiento le fije no podrá ser inferior, en términos reales al aprobado en el ejercicio fiscal inmediato anterior;
III. Los subsidios y aportaciones que le otorguen los Gobiernos Federal y Estatal;
IV. Los subsidios, participaciones, donaciones, cesiones, herencias y legados que reciba de instituciones públicas, organismos descentralizados y de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones que contravengan su objeto, conforme se establezca en esta Ley;
V. Los rendimientos, rentas, intereses, tarifas y demás ingresos derivados del uso o aprovechamiento de sus bienes, inversiones y operaciones;
VI. Recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos propios e inherentes del Instituto, mismos que estarán sujetos a las tarifas que al efecto acuerde el Ayuntamiento; y
VII. Los demás bienes, servicios, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

Los bienes que formen parte del patrimonio del Instituto serán inalienables, imprescriptibles e inembargables. En ningún caso podrán constituirse gravamen sobre ellos y deberán manejarse conforme a los principios contenidos en la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.

El IMPLAN administrará su patrimonio conforme a las necesidades de funcionamiento, presupuesto y programas que se formulen y aprueben y lo destinará para el cumplimiento de su objeto. 21

CAPÍTULO TERCERO
DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Artículo 6.- Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones el Instituto contará con los siguientes órganos:

I. Junta de Gobierno;
II. Consejo Consultivo;
III. Dirección General, la cual estará apoyada por:

A) La Tesorería;
B) La Contraloría Interna;
C) La Coordinación Administrativa; y
D) Las Unidades Administrativas.

a. Unidad de Investigación Estratégica;
b. Unidad de Sistema de Información Geoestadística y Observatorio Urbano;
c. Unidad de Planeación Estratégica Poblacional;
d. Unidad de Diseño Urbano y Ordenamiento Territorial;
e. Unidad de Proyectos Estratégicos;
f. Unidad de Sistema de Evaluación Municipal
g. Unidad Jurídica y de Coordinación con los Órganos Auxiliares Municipales vinculados al IMPLAN.

La Dirección General, la Tesorería, la Contraloría Interna, la Coordinación Administrativa y las Unidades Administrativas contarán con la estructura, personal y atribuciones que para el efecto establezca el Reglamento Interior del Instituto.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 7.- La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del IMPLAN y la única facultada para avalar las decisiones financieras del mismo; lo integrarán representantes de los sectores público, privado y social, de la siguiente manera:

I. La o el Presidente, que será la o el Presidente Municipal;
II. Una o un Secretario Técnico, que será la o el Director General del Instituto;

22

III. Una o un vocal que será la o el Tesorero del IMPLAN;
IV. Una o un vocal que será la o el Contralor Interno del IMPLAN;
V. Una o un vocal que sea un representante del Ayuntamiento;
VI. Una o un vocal ciudadano, que deberá ser de reconocida calidad moral, mérito, prestigio y experiencia relacionada con la planeación y desarrollo urbano;
VII. Dos vocales que serán representantes de un Colegio de Ingenieros Civiles o de Arquitectos, Urbanistas o afines al desarrollo urbano;
VIII. Una o un vocal que será representante de Escuelas de Educación Superior;
IX. Una o un vocal que será representante de alguna Cámara de la Industria y Comercio;
X. Una o un vocal que será representante de alguna Organización de la Sociedad Civil; y
XI. Una o un vocal ciudadano de reconocida calidad moral, mérito, prestigio que acredite su vecindad, arraigo en el Municipio y trabajo comunitario.

Artículo 8.- Los miembros de la Junta de Gobierno durarán en su encargo tres años; los mencionados en las fracciones de la I a la VI del artículo anterior, serán sustituidos con el cambio de cada Administración, es decir, al término del sexto semestre; mientras que los señalados en las fracciones VII a la XII, serán sustituidos a propuesta de la o del Director del Instituto previa aprobación del Ayuntamiento al finalizar el tercer semestre de cada Administración.

Previo acuerdo del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno en funciones propondrá al inicio del tercer semestre de cada Administración a los nuevos integrantes de la misma, contenidos en las fracciones VII a la XII, mismos que deberán ser aprobados por acuerdo del Ayuntamiento.

Los cargos de los miembros de la Junta de Gobierno serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, compensación o emolumento alguno por el desempeño de dichas funciones.

Los integrantes de la Junta de Gobierno podrán designar un suplente, quien contará con las atribuciones que señale el Reglamento.

Artículo 9.- Todos los miembros de la Junta de Gobierno tienen derecho a voz y voto. La Junta de Gobierno funcionará con las dos terceras partes de sus miembros y sus acuerdos serán válidos cuando los aprueben por mayoría de votos los integrantes presentes, es decir, con un mínimo de votos de la mitad de los miembros presentes más uno. La o el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

La Junta de Gobierno se reunirá por lo menos cada dos meses en forma ordinaria los días que acuerde previamente, sin perjuicio de hacerlo en forma extraordinaria en cualquier tiempo, cuando haya asuntos urgentes que tratar o lo soliciten cuando menos el cincuenta por ciento del total de sus integrantes.

23

Artículo 10.- Las facultades de la Junta de Gobierno serán, además de las señaladas en las disposiciones reglamentarias aplicables, las siguientes:

I. La representación legal del Instituto por conducto de la o el Director General, quien a su vez estará facultado para delegarla;
II. Vigilar el correcto funcionamiento y desarrollo del Instituto;
III. Revisar, analizar y emitir opinión sobre las directrices de Planeación para el Desarrollo del Municipio que deberán someterse a consideración del Ayuntamiento, además de evaluar las propuestas técnicas para su adecuada instrumentación;
IV. Emitir opinión de los diagnósticos, planes, programas, proyectos y procesos que emanen del Instituto;
V. Proponer al Ayuntamiento la cartera de proyectos elaborada por el Consejo Consultivo, para su integración al Programa de Obra Anual (POA);
VI. Revisar los estados financieros y el inventario del Instituto, así como vigilar la correcta aplicación de recursos;
VII. Revisar y aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto, con la finalidad de presentarlos posteriormente para su aprobación;
VIII. Gestionar la obtención de recursos financieros, con autorización previa del Ayuntamiento o del Congreso del Estado, si fuera el caso, acordar la contratación de financiamientos y el otorgamiento de garantías mediante la resolución acotada por el voto afirmativo de cuando menos dos de las terceras partes del total de los miembros que integren la Junta de Gobierno. El Instituto solo puede endeudarse en los términos legales que lo hace el Municipio;
IX. Autorizar la expedición de títulos de crédito; en el caso de la expedición de cheques deberán concurrir las firmas de la o el Director General y de la o el Tesorero; en ausencia de alguno de ellos se autorizará para firmar a la o a el Presidente de la Junta de Gobierno;
X. Revisar y proponer al Ayuntamiento para su aprobación, el Reglamento Interior del Instituto, así como las reformas y adiciones al mismo, manuales de organización, procedimientos y demás documentos necesarios para el adecuado funcionamiento del Instituto;
XI. Instruir a la o el Director General del Instituto para la celebración de contratos, convenios, acuerdos y demás documentos de carácter legal;
XII. Aprobar las condiciones y bases para la celebración de convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico que el Instituto deba celebrar en cumplimiento a sus objetivos;
XIII. Otorgar poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con facultades generales y las especiales en los casos que conforme a la ley resulten necesarios;
XIV. Conceder licencia a la o el Director General para separarse de su cargo hasta por un periodo de treinta días por causa debidamente justificada, en cuyo caso deberá nombrar un sustituto;
XV. Autorizar el calendario anual de sesiones ordinarias;
XVI. Proponer ante el Ayuntamiento la remoción de la o el Director General, en caso de incumplimiento de sus obligaciones o causa justificada;

XVII. Resolver todo lo no previsto en este documento o en el Reglamento Interior del Instituto y demás ordenamientos aplicables; y
XVIII. Las demás que le confiera, encomiende o determinen el Ayuntamiento, las leyes, el Reglamento Interior del Instituto y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 13.- El Consejo Consultivo es el órgano deliberativo de consulta permanente, asesoría, apoyo, enlace, colaboración y participación ciudadana, cuyo objetivo fundamental es proponer al Instituto las acciones y proyectos prioritarios que aporten al cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal, mismos que deberán ajustarse a los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

El Consejo Consultivo deberá contribuir, consensuar, impulsar y participar activamente en los proyectos y acciones que emanen del Plan de Desarrollo Municipal, aportando conocimientos objetividad, experiencia, compromiso, trabajo y recursos de origen lícito, para la consecución de los fines del IMPLAN.

Artículo 14.- El Consejo Consultivo estará conformado con diez miembros con derecho a voz y voto de la siguiente manera:

I. Directora o Director General del Instituto;
II. Directora o Director General de Desarrollo Metropolitano;
III. Directora o Director de Desarrollo Urbano;
IV. Directora o Director de Medio Ambiente;
V. Directora o Director de Obras Públicas;
VI. Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil;
VII. Directora o Director General de Servicios Jurídicos, y
VIII. Tres ciudadanos que serán electos a través de convocatoria que emita la o el Presidente Municipal, quienes deberán representar o formar parte de colegios y asociaciones de profesionistas técnicos y no técnicos, de Cámaras y Organismos de la Industria y Comercio, conforme a las bases que para ese efecto se expida.

Artículo 15.- Los miembros del Consejo Consultivo elegirán a su Presidenta o Presidente de entre los integrantes de la fracción VIII del artículo anterior.

Artículo 16.- La o el Director General del Instituto será la o el Secretario Técnico del Consejo Consultivo.

25

Artículo 17.- Los cargos del Consejo Consultivo serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán retribución, remuneración, compensación, gratificación o emolumento alguno por el desempeño de dichas funciones.

Artículo 18.- Las facultades y atribuciones del Consejo Consultivo serán, además de las señaladas en el Reglamento Interior del IMPLAN, las siguientes:

I. Promover la formulación de proyectos integrales y específicos con una visión metropolitana a mediano y largo plazo;
II. Elaborar Cartera de proyectos para su integración en el Programa de Obra Anual.
III. Recibir y analizar la viabilidad de propuestas de proyectos para ser integradas dentro de la Cartera de Proyectos.
IV. Proponer al Instituto líneas y estrategias de Planeación para el Desarrollo Integral del Municipio;
V. Realizar estudios y análisis para presentar propuestas de acciones o soluciones que estime convenientes o cuando se le solicite;
VI. Sugerir viabilidad y calidad de políticas, planes, programas y/o proyectos generados por el Instituto;
VII. Proponer a la Junta de Gobierno, mecanismos para incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación;
VIII. Brindar asesoría a las áreas que conforman al Instituto que conforman al IMPLAN, cuando así lo soliciten;
IX. Emitir opinión sobre las propuestas elaboradas por el IMPLAN, sobre la planeación integral, cuando así se les solicite; y
X. Las demás que determinen el Reglamento Interior del IMPLAN o que le sean asignadas por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 19.- La o el Director General del "IMPLAN" será la o el representante legal del Organismo.

Artículo 20.- La o el Director General será propuesto por la o el Presidente Municipal al Ayuntamiento para su aprobación y estará en su encargo el tiempo que dure la administración del Ayuntamiento.

Artículo 21.- Para ser Directora o Director General se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
II. No estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo o comisión pública;
III. No haber sido condenado en proceso penal por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;

26

IV. Acreditar ante la o el Presidente o ante el Ayuntamiento cuando sea el caso, el tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo;
V. Contar con Título profesional o experiencia mínima de un año en la materia; y
V. Ser persona de reconocida calidad moral, méritos y prestigio.

Artículo 22.- Son atribuciones de la o el Director General:

I. Fungir como Secretaria o Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y del Consejo Consultivo, ejecutando los acuerdos y determinaciones de los mismos;
II. Cumplir con las funciones correspondientes al cargo, en los Organismos Auxiliares Municipales en los que sea nombrada o nombrado;
III. Promover a través del IMPLAN, la participación ciudadana;
IV. Proponer a la o el Presidente Municipal la integración de la fracción ciudadana de la Junta de Gobierno señalada en el artículo 7 de las fracciones VII a la XII en los términos que establece el artículo 8 de la presente Ley.
V. Presentar ante la Junta de Gobierno, el Consejo Consultivo y el Ayuntamiento un informe anual de actividades que incluya los avances y logros alcanzados, así como el estado que guarda el Instituto y sus programas operativos;
VI. Delegar atribuciones a sus áreas técnicas y administrativas para el óptimo funcionamiento del Instituto; y
VII. Las demás que señale el Reglamento Interior del IMPLAN y otras disposiciones aplicables o que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno y el Ayuntamiento.

Artículo 23.- Las o los Titulares de la Tesorería, Contraloría Interna, Coordinación Administrativa y de las Unidades Administrativas del Instituto serán nombrados por la o el Director General y sus atribuciones, estructura y funcionamiento quedarán establecidos en el Reglamento Interior del IMPLAN.

CAPITULO SEXTO
DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 24.- Las relaciones laborales continuarán a cargo del Instituto Municipal de Planeación ahora como Organismo Público Descentralizado, reconociendo los derechos adquiridos de los trabajadores tales como antigüedad, salario, horario y los que les concedan las disposiciones legales y reglamentos aplicables.

CAPITULO SEPTIMO
DE LAS RESPOSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÙBLICOS

Artículo 25.- Por las infracciones administrativas cometidas a esta Ley, Bando y Reglamentos Municipales, los servidores públicos del IMPLAN como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal incurrirán en Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

27

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

CUARTO.- Los bienes muebles e inmuebles, recursos humanos y financieros que el Ayuntamiento asigne al Instituto en calidad de patrimonio inicial, se deberán especificar en el inventario que se anexa como apartado "A" a la presente Ley, debiendo realizarse la donación de los mismos en un plazo que no excederá de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación de la presente ley, en caso de que medie imposibilidad física o material, presupuestaria o jurídica, para tal efecto el Ayuntamiento deberá resolver lo conducente.

QUINTO.- Los bienes muebles e inmuebles que en la actualidad posee en resguardo el IMPLAN como Órgano Desconcentrado y que se especifican en el inventario del apartado "A", serán donados por la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli al Instituto Municipal de Planeación como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal.

El procedimiento de donación será coordinado por la Unidad de Administración Patrimonial dependiente de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo la supervisión de la Contraloría Municipal.

SEXTO.- Todos los asuntos a cargo del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) como Órgano Desconcentrado, pasarán a ser competencia del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal.

SÉPTIMO.- El personal que actualmente se encuentra adscrito al Instituto Municipal de Planeación como Órgano Desconcentrado se transfiere al IMPLAN como Organismo Descentralizado, quien asume las relaciones laborales, sin modificar su antigüedad, prestaciones, garantías y derechos adquiridos desde el inicio de su relación laboral con la Administración Pública Municipal. Por lo que las o los trabajadores no sufrirán menoscabo alguno en sus derechos laborales.

OCTAVO.- La Junta de Gobierno y el Consejo Consultivo deberán quedar instalados en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

28

NOVENO.- Dentro de los primeros quince días del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la o el Presidente Municipal en términos del artículo 14 fracción VIII de la presente Ley comunicará al Ayuntamiento los nombres de los posibles integrantes del Consejo Consultivo de acuerdo al resultado de la Convocatoria.

DÉCIMO.- Una vez conformado el Consejo Consultivo, este deberá realizar su primera sesión para elegir a su Presidenta o Presidente antes de transcurridos treinta días naturales; una vez realizada la elección de la Presidenta o Presidente, se procederá a la integración e instalación del Consejo Consultivo.

DÉCIMO PRIMERO.- Por única ocasión y para efectos de la transición, el encargo para los miembros ciudadanos de la Junta de Gobierno a que se refiere el artículo 7 fracciones VII a la XII y del Consejo Consultivo señalados en el artículo 14 fracción VIII de la presente Ley, durará hasta el tercer semestre de la siguiente Administración Municipal.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Junta de Gobierno deberá proponer al Ayuntamiento para su correspondiente aprobación, el proyecto de Reglamento Interior del Instituto en un plazo que no excederá de 60 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Asimismo deberá aprobar y proponer al Ayuntamiento los proyectos de los manuales de organización y procedimientos, así como cualquier otro instrumento que resulte adecuado para el funcionamiento y la operación del Instituto, a más tardar dentro de los ciento veinte días hábiles a la entrada en vigor de la presente Ley.

DÉCIMO TERCERO.- Como consecuencia de la entrada en vigor de la presente Ley, la Dirección General de Servicios Jurídicos deberá presentar a la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal las modificaciones pertinentes que deberán realizarse al Bando Municipal, Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal y demás ordenamientos municipales, para ser sometidos a consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

DÉCIMO CUARTO.- Instrúyase a las áreas competentes, a efecto de que realicen las acciones conducentes, para alcanzar el cumplimiento de la presente Ley.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los ___ días del mes de ____ del año dos mil diecisiete.
Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.
Toluca de Lerdo, México a ___ del mes ____ del dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA)

29

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ALEJANDRO OZUNA RIVERO
(RÚBRICA)

APROBACIÓN:
PROMULGACIÓN:
PUBLICACIÓN:
VIGENCIA:

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL C. VÍCTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO Y DEL AYUNTAMIENTO, CON LA VALIDACIÓN DEL C. RUBÉN REYES MADERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LLEVEN A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA PRESENTAR ANTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA INICIATIVA MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIODICO OFICIAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO.- CÚMPLASE.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, EN LA___ SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE_____, DE TIPO _____, DE _____ DEL 2018, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDA.- Túrnese el presente Dictamen al Presidente Municipal Constitucional, por conducto del Presidente de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, a efecto de someter a la consideración del Ayuntamiento, el asunto relativo a la Aprobación, en su caso, **de la iniciativa "PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN) DE CUAUTITLÁN IZCALLI" Y DE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL C. VÍCTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO Y DEL AYUNTAMIENTO, CON LA VALIDACIÓN DEL C. RUBÉN REYES MADERO, SECRETARIO DEL**

AYUNTAMIENTO, LLEVEN A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA PRESENTAR ANTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA INICIATIVA MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO.

30

ASI LO DICTAMINARON EN SENTIDO FAVORABLE, mediante VOTACIÓN POR MAYORÍA, durante el desahogo del punto cinco del orden del día correspondiente a la Décima Sexta Sesión de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, 2016-2018; sus integrantes, quienes lo firman PARA CONSTANCIA al calce y al margen para todos los efectos legales a que haya lugar.

C. ESTEBAN FERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN
Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

C. AQUILINO MOISÉS SALGADO MONROY
SECRETARIO

C. ELSA BECERRIL MIRANDA
VOCAL

C. RODOLFO SIXTO CONTRERAS
BASURTO
VOCAL

C. ERICA CASTAÑEDA LÓPEZ
VOCAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El C. Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. RUBÉN REYES MADERO, en uso de las facultades que le confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

CUAUTITLÁN
IZCALLI